

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

No. 614] MONTEVIDEO, JUEVES 4 DE AGOSTO DE 1831. [PRECIO 1 REAL

☞ Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y la tiend. de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo genero de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Jueves.—Santo Domingo de Guzman.

Sol sale á las 6h. 49m.—Se pone á las 5h. 11m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

PARA EL ROSARIO y SANTA FE.

EL Jueves ò Viernes de la presente semana (el 4 ó 5) saldrá precisamente para dichos destinos la muy velera balandra SANTA ROSA: admite alguna carga y pasajeros, para lo que ofrece regulares comodidades. Los Señores que gusten cargar ó ir de pasaje, ocurran al almacen de D. Manuel Gradin, frente al muelle, donde darán razon de su patron. A. 3 3p

AVISO A LA POLICIA.

ANTE AYER como a las cuatro y media de la tarde, murió de dos balazos un perro rabioso en el corral de la Igesia Matriz; pero no fué sino despues de haber mordido á un negro que, si Dios no lo remedia, morirá tambien.

SE VENDE.

UN negro de edad de 30 á 31 años; de oficio marinero. La persona que se interese en comprarlo, puede ocurrir á la calle de San Benito Número 26 en la barraca del Señor Duplesir. Agosto 3—3p

AVISO de la POLICIA.

DEBIENDO establecerse en el punto del Cerrito, ó sus inmediaciones y el de las Tres Cruces, corrales para los ganados del abasto diario, el superior gobierno ha ordenado se saque á remate la construccion de ellos, bajo las esplicaciones que ha indicado el ministerio fiscal, y que existen en la oficina de este departamento, á donde podrán ocurrir los licitadores que quieran instruirse de ellas. Al efecto, se admiten propuestas en ella, hasta las 12 del dia 15 del entrante Agosto, las cuales se publicarán en la forma de costumbre, y se pasarán á la superioridad para su aprobacion.—Montevideo, y Julio 3 de 1831.—VIDAL.

FONDA y POSADA del SOL.

NICOLAS POLEDO, ávisa al respetable público, que con este nombre ha abierto su establecimiento en la calle conocida por la del Muelle No. 41, casa de altos del Sr. Sartori, donde se prometen todas las comodidades que se quieran á los Señores que quieran favorecerlo, tanto por lo que respecta á habitacion como á comida, la que será servida con todo agrado á las horas que se quieran concurrir. Tambien se contrata comida á fuera para familias, todo á un precio moderado. A 2—6p

SE FLETA PARA EL SAUCE, ó CUALquier puerto de la Banda Oriental,

EL muy velero cuter nacional, MATILDE, de porte de 20 toneladas. Los SS. que se interesen en fletarlo, pueden ocurrir á casa de su propietario, que vive en la calle de San Miguel No. 5. Ag. 2—3p.

INTERESANTE á las SENORAS.

EN la tienda que está en la calle de San Felipe No. 88, se componen peinétas á la mayor perfeccion á un precio equitativo. En la misma tienda hay de venta un surtido de libros recien recibidos de Buenos Aires. A 2 3p

SE VENDE,

UN negrito de 15 años sin vicios ni enfermedades: quien lo quiera comprar, se verá con su ama al lado de Da. Maria Blanco, No. 112. Agosto 3—3p

AVISO.

LOS Señores que gusten tratar de la compra de algunos muebles de muy poco uso de primera calidad, véanse con su dueño, calle de San Pedro No. 191 darán razon A 3 6p

PARA EL RIO JANEIRO.

SALDRA precisamente el dia 8 del corriente el nuevo y muy velero bergantin ingles JANE, su capitan Diego Macnulty. Admite solamente pasageros para los que tiene comodidades de primera clase y que serán tratados á toda su tisfaccion- Los SS. que gusten aprovecharse de esta favorable oportunidad se servirán ocurrir con la mayor brevedad á casa de sus consignatarios Guitanner Tornquist, calle de S. Carlos número 133 ó con el mismo capitan á bordo.

AVISO.

SE necesita en esta imprenta uno ó dos jovenes en clase de aprendizaje, que tengan buena comportacion. Los padres de familia que se interesen instruirlos en esta facultad, pueden ocurrir con ellos.

BARALILLO.

DE basos de media cuarta a medio cada uno y a 6 reales docena. En la pulperia frente al Baño de los padres nñm. 159. a.—1

AL COMERCIO.

HABIENDO unido GuillermoParry los almacenes Navales que pertenecieron á Roque Smith y Ca. y E. Palmer y Ca., ofrece al publico, á precios mas moderados, lós artículos que generalmente se hallan en establecimientos de esta clase y particularmente en el dia.

Mantequilla y quesos del país de superior calidad, hechos á imitacion de los Ingleses.

Los Señores que gusten proteger la industria Nacional pueden ocurrir á los Almacenes Nos. 95, y 97, frente al muelle. J 31—

AVISO.

LA persona que quiera alquilar dos cuartos en una casa de familia, ocurra á la calle de San Luis No. 123, frente á lo del Sr. Melo, donde darán razon. J 11—3p.

AVISO.

SE ha perdido una cartera colorada usada con unos vales de pan adentro y otros apuntes que interesan á su dueño. El que la entregue en esta imprenta será grátificado. J 30—

PARA MARSELLA Y GENOVA.

EL muy velero bergantin Sardo ASUNTA, forrado y clavado en cobre de porte de 182 toneladas, saldrá el 10 de Agosto tiene la mitad de la carga: admite el resto de pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Se despacha en la calle de San Carlos No. 54.

AVISO.

SE ha huido una China blanca con un bestido de manga corta de Saraza celeste con flores rosas, tapada con pañuelo de algodon floreado, y una batea de ropa. El que la encontrare se dignará presentarla al Juzgado Ordinario de este Departamento donde será gratificado. J 30—1p.

AVISO

EL que tenga para vender plumas blancas graades de avestruz, puede ocurrír á la sombrereria de D. Bejamin Luc y Ca., calle de Sn. Pedro número 153. J. 30—c

AVISO.

EL que quiera csmprar una letra flotante de 607 pesos 4 reales papel moneda: vease con D. José Diaz enfrente de la Recoba. J 30—3p.

EXTERIOR.

MARTINICA.

Detalles sobre la revolucion de que ya hicimos referencia en números anteriores, estractados de una carta particular.

"Desde Febrero de 1830 en que nuestro gobernador salió de aquí para Francia, sintió San Pedro en gran manera la mezquina política que observaba la madre patria con sus colonias. Los negocios todos estaban paralizados, pero todavía se animaban los comerciantes por las ofertas que habia hecho el gobernador, de que se presentaria al rey personalmente á interceder en su favor. Algunos meses pasaron sin que viniera ningun alivio, y la consecuencia fué que las banca-rotas se siguieron unas á otras.

En el mismo momento en que estaba perdida toda la confianza exausta la isla de dinero, los comerciantes quebrados y los hacendados sin medios de habilitar sus haciendas, llegó la noticia de la revolucion de Francia. Esta fué victorieda con un agüero de bienes futuros, y aquel estado de ajitacion producido naturalmente en los habitantes por la escasez de dinero, dió lugar á otros sentimientos mas alegres y tranquilos. Todos miraban un porvenir alegre á la llegada del nuevo gobernador, creyendo plenamente que estableceria una nueva era en el comercio de esta isla. Por desgracia no se realizaron tales espectativas, por que en lugar de alivio, trajo tales idéas que en una colonia como esta la esperiencia nos enseña, que son los primeros pasos para su ruina. En el caso presente estas ideas han estado para conducir á San Pedro á escenas tales, que solo al recordarlas se me hiela la sangre cuando escribo. ¡Dios mio! De que matanza, de que estragos acabais de librarnos!

En lugar de considerar la miserable condicion de los blancos, y tomar medidas para su alivio; en lugar de volver su atencion á los súbditos que requerian una inmediata consideracion, uno de los primeros actos del gobernador fué romper la barrera que hasta cierto grado ha existido siempre entre los blancos y la jente libre de color. Las consecuencias estaban previstas. Oyendo los negros lo que habia sucedido en Francia, sin entender mas sino que el pueblo habia pelcado con buen éxito contra las autoridades por su libertad, y observando el cambio en la posicion relativa de los blancos y la jente libre de color, al instante se empaparon de la idéa de que algo se les ocultaba á ellos.

Por algun tiempo su porte hizo creer que reinaba entre ellos el espíritu de rebelion, pero el gobernador se mantuvo firme en la opinion de que no habia tal cosa, y hasta permaneció en la inaccion

cuando se le dijo, que en la noche del 6 del corriente habian echado abajo la horca, y levantado una bandera sobre la puerta de la iglesia mas frecuentada en que se leian estas palabras LIBERTAD ó MUERTE." *Continuará.*

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

DECRETO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Julio 18 de 1831.

Habiendo transcursado nueve meses desde la instalacion de la Presidencia, sin que el Govierno, por una util circuns peccion, haya acordado grado alguno que no fuese de escala á la clase mili tar, á pesar de haber occurrido, durante este periodo, varias epocas notables que exijian una demostracion honorífica á favor de aquellos cuya vida está especial y únicamente consagrada á la defensa de la patria y á la consolidacion del órden público: teniendo pues presente estas circunstancias, ha creido el gobierno con motivo del augusto primer aniversario del juramento de la consti tucion política de la República, llegado el momento de hacer algunas promocio nes, que siendo el objeto de una justa y laudable ambicion en los militares, son tambien el único aliciente que les presenta una carrera ingrata, sembrada de trabajos y privaciones; en consecuencia, acuerda lo siguiente:——

Art. 1. Previa la autorizacion de la comision permanente de la A. Jeneral, serán promovidos á coroneles efectivos dos graduados, y á graduados dos tenientes coroneles.

2. Será promovido á teniente coronel efectivo, un sarjento mayor teniente coronel graduado; á tenientes coroneles graduados, cuatro sarjentos mayores; á sarjentos mayores graduados, tres capitanes; á capitanes efectivos, un teniente primero capitan graduado; á capitanes graduados, ocho ayudantes y tenientes primeros; á ayudante mayor efectivo, un teniente primero; á tenientes primeros graduados, siete segundos: y á tenientes segundos graduados, dos alferes.

Al ministro encargado del despacho de la guerra, queda especialmente cometido el cumplimiento de este decreto que se comunicará á quienes corresponda y se dará al rejistro nacional.

RIVRA.
José Ellauri.

NOTAS.

Montevideo, Julio 28 de 1831.

Los promovidos á virtud de acuerdo de la Comision permanente son los siguientes:—

A coroneles efectivos los graduados D. Bernabé Rivera y D. José A. Posolo; y á coroneles graduados los tenintes coroneles D. Felipe Cavallero y D. Cipriano Míro.

Los demas promovidos por el gobierno, son:—

A teniente coronel efectivo el gradua do sarjento mayor D. Manuel A. Iglesias.

A tenientes coroneles graduados, los sarjentos mayores D. José M. Reyes, D. José Brito del Pino, D. Pedro Basan y D. José M. Magariños.

A sarjentos mayores graduados, los capitanes D. Nicolas Cáceres, D. Luis Herrera y D. Francisco Osorio.

A capitan efectivo al graduado teniente 1.° D. Manuel J. Arjerih.

A ayudante mayor efectivo al teniente 1.° D. Martin Aguirre.

A capitanes graduados, los ayudantes D. Cornelio Cantera y D. Indalecio de la Raya; y los tenientes primeros D. Manuel Domingues, D. Javier Gomensoro, D. Juan M. Rivero, D. Bruno Saboredo, D. Dionisio Montero y D. Ramon Bustamante.

A tenientes primeros graduados los segundos, D. Diego Castilla, D. Cipriano Altamirano, D. Juan Jáuregui, D. Pedro Rivero, D. Santiago Lavandera' D. Felipe Rivera y D. Juan Quincoces.

A tenientes segundos graduados los alferes D. Casto Dominguez y D. Felipe Fraga.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

JUEVES, AGOSTO 4 DE 1831.

JUICIO DE IMPRENTA.

Ante ayer tubo lugar el promovido por D. Manuel Vidal contra el autor ó autores de un remitido subscrito por *cien patriotas* en el Indicador número 39 que entre otras frases acusadas empieza por decir que D. Manuel Vidal ha aparecido de notoriedad en muchos *casos como un discolo, anarquista, insubordinado lleno de una presuncion que no tiene en que fundar y dispuesto á despreciar á todos los que no se amoldan á sus caprichos—que es el mas insolente de todos los empleados; que ocupa indignamente el destino público en que se halla, y que si tubiese un adarme de pudor habia muchos dias que debia haberlo abando nado, no sosteniendose en él sino por la demasiada tolerancia del gobierno.* Tal es la naturaleza de los conceptos que han sido señalados para fundamento de la acusacion.

Reunido el juri de calificacion que fué formado por los SS. D. Isidro Serna D. Leon Ellauri, D. Javier Garcia, D. Manuel Luna, D. José M. Garcia, D. Francisco Cortinas, y D. Manuel Ocampo, y oida la acusacion y defensa, el juri declaró haber lugar á la formacion de causa, y se presentó entonces D. Isidoro Alonso diciendo ser el autor del articulo acusado señalando el juez del crimen el dia de ayer á las 10 de la mañana para la formacion del segundo Juri; mas antes de procederse á dicha delijencia compareció el acusado haciendo presente que por el artículo de la ley de 17 de Julio del año proximo pasado se previene que las juntas económico-administrativas que establece la constitucion formen la lista de los jurados y no podia procederse al juicio para que se le convocaba mientras no estuviesen electos los jurados por las dichas juntas pues los que ahora existen eran nombrados por el colejio electoral y que en consecuencia era tambien nulo el juri celebrado el dia anterior como formalmente lo reclamaba. El juez del crimen resolvió en los términos siguientes:

Autos y vistos: teniendo presente que el artículo 2.° de la ley de 17 de Julio de 1830 (1) habla solamente del modo y por quien ha de ser formada la lista de jurados, compuesta de personas con las calidades que señala el 3.° las cuales deben servir los cargos por dos años segun el artículo cuarto Que este artículo habla en términos jenerales refiriéndose á los jurados electos segun el artículo 2.° sin hacer ninguna distincion; por lo cual se deduce que la permanencia por dos años, no comprende á los nombrados por el colejio electoral, y que no habiendo hecho la ley esta distincion, no está en las facultades del juzgado el hacerla; no se hace lugar á la ecepcion espuesta por D. Isidoro Alonzo contra la actual lista de jurados. En su consecuencia llévese á efecto lo proveído con relacion á la formacion del 2.° juri.—*Costa,*—*Ramon M. Pelaez,* escribano público.

Notificado D. Isidoro Alonzo de la anterior resolucion, y requerido para que asistiera al examen de la lista y sorteo de los jurados, dijo que no se conformaba, y recurriria para ánte el cuerpo lejislativo pidiendo que se suspendiese el curso de la causa, lo que le fué denegado por el juez, procediendo éste entonces al nombramiento de un defensor de oficio. En este estado la cámara de apelaciones ordenó al escribano se presentase en ella con los autos en relacion; y sobre tablas declaró S. E. que "no habiendo ley alguna que autorice "al tribunal para la suspension que se pe- "dia, se devolviesen" y en consecuencia se llevó á efecto lo mandado

Oidas por el segundo juri la acusacion y defensa, declaró que el autor del artículo subscrito por *Cien Patriotas* ha abusado de la libertad de imprenta, condenándole á entregar 200 pesos aplicados á la enseñanza pública, ademas de las costas del proceso.

(1) *Ley de coreccion á la de imprenta.*

Art. 2. Las juntas económico-administrativas que establece la constitucion, formarán en sus respectivos departamentos, cuando el uso de la imprenta lo exija, una lista para jurados, cuyo número no esceda de sesenta ciudadanos residentes en su jurisdiccion, la cual pasarán al juez de primera instancia del departamento, y á falta de este al alcalde ordinario. Mientras no se establezcan las juntas económicas, la formacion de esta lista se hará por los colejios electorales que hoy existen en los departamentos.

CORRESPONDENCIA.

PLEITO ENTRE SOLSONA Y PINO.

(Continuacion.)

Fueron, pues, jueces los SS. Doctores Zudañez, Alvarez, Rebuelta y Llambí,

SEGUNDA PROPOSICION.

El contrato entre Solsona y Pino siendo condicional como él lo pretende, y aun conteniendo de un modo terminante el pacto legis commisorio, se habria resuelto la condicion en un contrato celebrado pura y simplemente por la demanda interpuesta por parte de Solsoua, lo que en ella espresó, y la peticion á que la contrajo.

Dada gratituamente la hipotesis de que Solsona vendió á condicion de que sino se le entregaban los seis mil pesos en el primer plazo quedase rescindido el contrato, él le convirtió en puro y simplemente estipulado, por que en dos escritos consecutivos f. 5 y 9 reduce su demanda sujetandola á la alternativa de que se le paguen los seis mil pesos, ó se le rescinda el contrato, alternativa contraria a lo terminantemente dispuesto por la ley; pero decidiendose con preferencia por el cumplimiento antes que por

la rescision, aun cuando aquel pacto legis commissoriae hubiese en efecto mediado, resultaria como se ha dicho que la venta condicional se hubiera resuelto en un contrato pura y simplemente estipulado Asi lo dispone la ley 38 tit 5. ᵒ part. 5. ª : "otro si decimos, que si el "vendedor ó el comprador ponen pleito "entre si que el comprador pague el pre- "cio á dia señalado, é si non lo pagase "aquel dia, que sea desfecha porende la "vendida, que tal pleito como este es "valedero, e gana porende el vendedor la "señal, ó la otra parte del precio que le "fué dado, si al plazo no le fué fecha la "paga toda, ó la mayor parte de ella, é "desfacerse ha la vendida...... E des- "pues que hubiese escojido una de estas "cosas sobre dichas, no se puede arre- "pentir, de manera que dexe aquella por "haber la otra" doctrina que con mas precision y claridad dilucida el comentador Gregorio Lopez.

Decir Solsona que como *hombre de campo* y poco inteligente escribió y firmó sin saber lo que hacia, es mas que excepcion una puerilidad; no es Solsona aquel rústico labrador á quien las leyes defienden por su ignorancia en el derecho, y mejor podria serlo Pino como hacendado desde sus tiernos años; mientras que el otro es un comerciante antiguo, ejercitado precisamente en contratos de compra y venta: tampoco le favorece alegar perjuicios y haber vendido por acallar á un acrehedor sin conseguirlo, tanto por que él es el único causante de la demora en el pago, como por que su urgencia no le autoriza para retractarse de lo pactado: la ley 62 tit. 5. ᵒ part. 5. ª dice así: "Desatar quieriendo alguno la vendida que hubiese fecho "de su grado, diciendo que la vendiera "con *gran cuita* en que estaba de fambre "ó por muchos pechos que habia á dar "por razon de aquella cosa que vendió "ó por otra cosa semejante de estas, decimos que esto no abonda para desfa- "cer la vendida."

Tercera Proposicion.

Bajo cualquier aspecto que se considere la compra del terreno, sea simple, ó condicional la falta de consumacion del contrato, toda es de Solsona; de consiguiente, si esto hacemas justa la sentencia apelada, al vendedor no le queda ninguna evasion á sus compromisos, ni por derecho, ni por los hechos.

Solsona es esclusivamente el culpable de que Pino no le haya pagado los seis mil pesos: éste contestó desde luego que se le asegurase contra los resultados del pleito con la Sra. Rivero sobre cuentas, y se levantase el inconveniente de hipoteca, y pagaria: Solsona no solo no ha contradicho esos inconvenientes, sino que los ha confesado, y se hallan ademas apoyados en el respetable fallo de la cámara; pues recibida la causa á prueba por el juez *á quo* para que Pino los probase, y apelando Solsona, declaró aquel tribunal superior, que:—*resultando consentidos por el apelante los hechos sobre que se recibió la causa á prueba &c*; pero ademas, el mismo Solsona en el juicio de conciliacion espuso, que:—*habiendo reiteradamente manifestado en sus escritos no estar espédito para la venta, se separaba y anulaba en un todo el referido contrato.*: aparece finalmente, en autos que se dieron por lejítimos los títulos de Solsona en 23 de Julio de 830, y que hasta esa fecha no estaban espéditos: resultando que fueron positivos los inconvenientes alegados por Pino, y que Solsona es el solo culpable del entorpecimiento del pago.

A pesar de lo espuesto, todo el fundamento de las pretensiones de Solsona se reduce al concepto siguiente:—"*yo vendí á Pino so condicion de que me entregase los seis mil pesos en Diciembre de 829; él no los ha entregado; luego la venta es nula*" y no solo no se quiere hacer cargo de que él es la causa de que Pino no pagase, si no que incurre frecuentemente en contradiccion; pues cuando pretendia cobrar los seis mil pesos, decia: *yo estoy pronto á cumplir lo pactado*, y para rescindir la venta—*yo no estoy espedito* ó lo que es lo mismo, no quiero, ó no puedo otorgar esas escrituras.

Pretende Solsona acriminar á Pino por que no obló los seis mil pesos *en fieldad de un home bueno*; pero no advierte que la ley á que se refiere en ese cargo se contrae á los deudores de plazo cumplido, y que si ella es obligatoria á Pino, tambien lo es á Solsona para entregar las escrituras; y finalmente, que la oblacion ó consignacion de la cantidad adeudada obliga á un deudor que no tenga derecho á retenerla por compensacion, por mútua peticion, ú otra causa justa, como lo aseveran Lopez y Gomez. Pino, en efecto no debió hacer la oblacion de los seis mil pesos, por que podia escepcionarse con no estar otorgada la escritura, ni poderla otorgar el vendedor, á pesar del documento simple en que lo prometia, y por que en el tiempo en que debió hacerlo, ni habia obtenido la aprobacion judicial de los títulos, ni estaba la cosa vendida espédita, como él lo confiesa, por el pleito con la Sra. Rivero, *y* por que en fin habia pendiente una hipoteca.

Solsona, pues, debe quedar obligado como pudo y quiso obligarse, con arreglo á la ley 2, tít. 16 lib. 5. ᵒ R. C. en que se fundó el juez *á quo*, y en que el mismo Solsona se apoyaria si la moneda de cobre hubiese subido de valor; sin que merezcan consideracion los perjuicios á que se refiere, y de que siempre hablan los litigantes; pues Pino ha sido mas perjudicado que él preparando con sacrificios de ganado el pagamento del primer plazo·

Concluye el Dr. Gallardo que la venta de los campos de la rinconada de Luis Pereira fué celebrada sin condicion alguna; pero siendolo la demanda de Solsona la habria revocado en pura y simplemente celebrada: todos los datos que los autos ofrecen, los hechos consentidos por Solsona, los documentos escritos ó testimoniados lo acusan como al único causante de cuantos entorpecimientos cruzaron la consumacion del contrato: nada pues resta que hacer, si no lo que hizo el juez *á quo*, y confirmar su sentencia como consentanea con la voluntad de ámbas partes, y ajustada al terminante espíritu de las leyes.

(Continuará)

Sr. E. del Universal.

Por una casualidad he sido impuesto que el papel sellado pasa á la administracion de otro señor; tambien se que el actual ha solicitado continuar en su venta, y creo que el superior gobierno no consentirá en que quede despojado de una comision que en mi entender nadie tiene mas derecho á ella tanto por su adhesion al país cuanto que en su continuacion se le proporciona una parte del sosten de su numerosa familia, y etendiendo á que al Estado no le resultaría ventaja ninguna en este cambio.

Señor editor, por si en algo puede contribuir esta indicacion á favor de un buen padre de familia, y en obsequio de la amistad que le profeso al que esta en posesion del ramo indicado, le estimaré de un lugar en su apreciable periodico, y el quedaré sumamente agradecido.

Un vecino del Cerrito patriota neto.

Causas sentenciadas en el Juzgado del Crimen desde el 24 de Marzo del presente año, hasta el 30 de Julio último.

De muerte	6
Id.—absueltos	6
De robos	11
Id.—absueltos	1
De heridas	16
De contravando	1
De vagos	1
De violencias	2
De estupro	1
De abigeato	1
De quimera	4
De uso de armas prohividas	4
De resistencia á la Justicia	1
Total	55

Montevideo, Agosto 2 de 1831. PELAEZ.

PASAPORTES Y LICENCIAS.

Desde 1 ᵒ de Agosto hasta el 3.

Dia 1.	Da. María Casao,	Colla.
	Agueda Molina,	Buenos-Aires.
	Manuel J. de Burgos	Puerto Alegre.
	Manuel T. de Macedo,	Id. Id.
	Manuel A. Fralzo,	Salto.
	Pantaleon Peñaflor	Buenos-Aires
	Rosalinda Vaso,	Genova.
	José M. Ordoñez,	Buenos-Aires.
Dia 2	D. José Carfin,	Salto.
	Luis Pordal,	Buenos-Aires.
	Juan Costa,	Salto.
	Bernardo Arcain,	Id.
Dia 3	D. Juan A. Diaz,	Uruguay.
	María Lauz,	Id
	José L. Febulo,	Buenos-Aires.
	Francisco J. M. Viana,	Id.
	Mariano Pareda,	Sta. Fé.
	José de Brian,	Vacas.

AVISO.

EN la calle del Fuerte casa No. 11, frente al teatro se halla de venta un piano de excelentes voces: la persona que guste comprarlo pued de ocurrir á dicha casa donde se instruirá de su calidad y precio. J 30—

PARA GIBRALTAR Y BARCELONA.

EL muy velero Bergantin polacra sardo VIGILANTE de porte de 160 toneladas su capitan Pedro Delpino saldrá infaliblemente del 25 al 30 de Agosto, y recibe una cuarta parte de carga. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage podrán verse con Lazaro Luis de Maria calle de S. Felipe No. 67. J 30—

AVISO INTERESANTE.

UNA quinta ó chacara de los mejores frutales en el Miguelete, con una legua de fondo al Pantanoso, horno de ladrillo, un establecimiento para saladero y una finca hermosa, de excelentes comodidades.

Un terreno como de diez suertes de estancia situado en Tarariras y Pablo Paez.

Otro id. como de 24 suertes, que forma rincon con el Rio Negro, arroyo grande, y las Flores, cuya situacion es de las mejores.

Otro de cinco y media suertes en la costa de los Porongos, conocido por Modesto Gonzales.

Una quinta tambien de buenos frutales en la Villa de Sta. Lucia como a tres cuadras distante del Pueblo.

Dos suertes de chacara de este lado del arroyo colorado.

Quien quisiere comprar algunas de las posesiones anteriores ocurra á la calle de San Luis á tratar con el que vive en la última casa conocida por las del Sr. Montero. J 29—

PARA EL RIO JANEYRO

EL bergantin ingles MARGEL, saldra para dicho destino dentro de 8 dias: los SS. que quieran ir de pasage para los que tiene excelentes comodidades, pueden ocurrir á la casa de Hall Dutton y Ca. J 29—

PARA PAISANDU.

RECIBE como la mitad de la cárga, la goleta Nacional MARIA, y saldrá el 6 del entrante Agosto, la déspacha Gonzalo Rodrigue de Brito. J 29—

A LOS AFICIONADOS.

EN el café del fuerte, se abré la Loteria de Cartones, el 28 del corriente. J 27—

AVIS AUX FRANCAIS

Le premier mercredi du mois d' aout prochain paraitra le premier numero d' un journal français, intitulé le *Pacquet de Bordeaux*

Cette feuille qui sera periodique se publiera le mercredi et samedi de chaque semaine.

On recevra des abonnements chez M. Gardoutier, rue du Porton. Jul. 28 3c

AVISO.

LA persona que necesite un buen cocinero, recien llegado de Francia, trabaja pasteleria y todas clases de conservas &c Ocurran á esta imprenta donde darán razon. J. 30

AVISO.

SE vende un negro criollo, y de todo servicio de casa, de edad de 35 años, sin vicios conocidos, se vende en 250 patacones plata; bros, 2 alambiques grandes y algunos palos de naranjo. Calle de San Miguel No 5. J 27—3p.

BARATILLO.

DE maderas en trozos de todos grosores y largo propios para cumbreras, soleras y tirantes de galpones y ranchos; tendales y corrales, como que es tambien muy buena para carpinteria y silleteros, siendo muy facil de trabajarse y muy durable. Se halla en la Barraca de Da. Maria Blanco, calle de San Sebastian No. 34 El que se interese por toda la partida ó parte de ella, vease con su dueño, que vive en la calle del Muelle No. 105, quien las dará á precio sumamente acomodado por tener que ausentarse. Igualmente ofrece en venta unos diez caballos mansos y de trabajo que se dará tambien á muy bajo precio. J 26—

Tabaco de oja del Paraguay de superior calidad.

SE vende en la esquina de la calle de San Luis y San Felipe conocida por la del Tigre. Por arrobas á 12 pesos y por petacas a 11 pesos. J 23—

PARA CADIZ.

EL muy hermoso y velero bergantin goleta sardo SAN JOSE, su capitan Simon Sardi, actualmente en Buenos Aires, y debiendo pasar a este puerto para primero de Agosto. Los SS. que gusten ir de pasage (teniendo buenas comodidades) ocurran á la calle de San Felipe No 67 J 21—

PARA BURDEOS.

EL hermoso y muy velero bergantin frances RIO DE LA PLATA, su capitan Mr. Liminihy, saldrá infaliblemente el 25 de Agosto teniendo su cargamento listo, tomará solamente pasageros teniendo una camará muy espaciosa y buen trato para la comida, vease con Benjamin Lue y Ca. Calle de San Pedro No. 153.

AVISO.

SE venden los muebles siguientes á saber:—

1 Piano de primera clase.

2 Comodas, algunas docenas de sillas.

2 Mesas redondas,

3 Cujas de madera bronceadas.

1 Mesa de caoba para comer de 25 cubiertos.

Todos de mucho gusto, y se daran á precios equitativos. La persona que se interese ocurra á la calle de San Felipe No. 115, ó á esta imprenta. J 23—

PASAGE PARA EL HABRE.

LA hermosa y muy velera fragata francesa AUGUSTO, su capitan Contasd, saldra para dicho destino el 5 de Agosto á mas tardar Los Señores que gusten aprovecharse de tan buena ocasion pueden verse con Bertran Le-Breton, ó con su capitan abordo. J 23—

SE FLETA ó se VENDE.

EL muy hermoso y velero Bergantin brasilero CRAIG, de porte de 190 toneladas Los Señores que se intereseu por una ú otra cosa se sirviran ocurrir á casa de sus consignatarios Guitarner y Torquist calle de San Carlos No. 133. J 23—

AVISO.

LA Comision Directiva teniendo presente la emision que se ha hecho por cambio de cobre, y las fechas en que deben pagarse los billetés emitidos, ha acordado hacer saber á los SS. Accionistas que deben pagar las tres partes restantes de sus acciones en los dias 25 del corriente, 10, y 20, de Agosto proximo; y les ruega tengan la bondad de mandar entregar aquellas en la Tesoreria de la Comision Directiva en la casa Fuerte, en los citados dias. J 16—12p.

AVISO.

EN la calle de Sn. Gabriel No. 57 hay de venta capas de Señoras del mejor gusto a precio muy acomodado y otras clases de ropas, el todo a precios equitativos. J. 15—8p.

BARATILLO.

CALLE de San Luis No 31, se vende vino á 3 cuartillos la cuarta, yerba superior á 6 vintenes, y azucar blanca á 5 vintenes superior.

AVISO.

UN negro portugues llamado José se ha huido y lleva las señas siguientes: su nacion banguela, edad veinte y seis años, estatura alto, lleva una camisa blanca, chaqueta de bayeton, pantalon blanco, gorro de marinero escoces, barba poca y anda descalzo. La persona que lo encuentre lo podra entregar á su amo que vive frente á la plaza del mercado al lado de los Ejercicios, que se llama Juan Nuñez, quien dará al conductor una buena gratificacion

SE VENDE.

EN la calle de San Pedro con los números 226, y 228, una casa propia para una familia, y se dará á precio muy moderado. La persona que se interese por dicha casa, encontrará en la calle de San Miguel No. 116. con quien tratar. J 26—4p.

AVISO.

SE vende una negra jóven de todo servicio buena cocinera, en la calle de San Pedro No. 142 enfrente de la obra de D. Antonio Montero. El que se interese en su compra vease con su dueño. J 26—

BARATILLO.

EN la calle de San Gabriel frente al almacen de los SS. Salvañachs, se venden sombreros negros muy finos de primera calidad á 4 billetes. J 23—3p,

SE VENDE.

UNA casa sita en la calle de San Pedro Núm. 268 con 25 varas de frente al Sur y 25 de fondo al Leste en la cantidad de 2,600 pesos moneda corriente. La persona que se interese en su compra podra ocurrir á la casa de D. Manuel F. Ocampo calle de San Fernando núm. 101 que hallará con quien tratar. J 28—15p.

SE HA PERDIDO.

NUMERO 817 valor de 162 pesos 5 reales jirado a favor del teniente coronel gradua do D. José Antonio Freire, con fecha 17 de Julio de 1831. Esta notado en todos los tribunales, el que lo haya encontrado se servira entregarlo en esta imprenta que se le gratificará. J 24—

AVISO.

EN la barberia de la calle de los pescadores No. 19 se aplican sanguijuela a precios muy comodo. J 27—3p.

DESEA.

COLOCARSE, un jóven de buenas aptitudes, en una casa de comercio; quien se interese ocurra a la calle de San Carlos No. 75 donde le daran razon. J 23—

SE VENDE.

UN negro buen cocinero, y útil para labores de campo. El que se interese ocurra á la barraca del finado D. Felipe Perez junto al baño de los Padres. J 15—3p.

AVISO.

EN la calle de San Pedro No. 24, se venden 4 esclavos: a saber 3 negritas criollas de edad de 7 a 9, años sanas y comodas como para casa de familia, y un negro de campo joven y robusto sin vicios, ambas ventas á pedimento de ellos mismos, Los Señores que se interse sen en su compra podran tratar con el encargado en dicha casa ó en la calle de San Luis No. 31. J 23—3p.

AVISO.

LA persona que necesite un mozo avecindado de reconocida conducta, útil para casa trato de pulperia ó almacen, ó algun otro acomodo para salir á la campaña. La persona que se interese ocurra á la calle de San Gabriel tienda de D. Miguel dara razon. J 15—

SE VENDE.

UN terreno en la calle de San Sebastian con 20 varas de frente al Norte y 50 de fondo al Sur esta frente la casa de D. Miguel Conde: el que se interese, puede verse con D. Xavier Garcia de Zuñiga, calle de San Gabriel No. 120.

CASA PARA ALQUILAR.

SE necesita una que tenga 4 ó 5 piezas con aljibe y de precio regular: el que la tenga puede avisar en la calle de San Carlos No. 191,

SE VENDE,

UN terreno de chacara cerca de las Brujas, inmediato al que fué del finado D. Ramon de Cáceres: ocurra á esta imprenta para tratar

SE HA PERDIDO

UNOS espejuelos de plata sahumada dentro de una funda de tafilete verde con vidrios dóbles blancos y verdes: se dará una buena gratificacion al que los hubiero encontrado y los entregue en la casa número 112 calle de S. Miguel hácia el Baño de Padres, donde recibirá una gratificacion correspondiente. J, 12

AVISO.

DESEA acomodarse un jóven que tiene aptitudes para el desempeño de un establecimiento de campo, ú otro cualquiera destino entiénde la contabilidad, y tiene práctica del manejo de estancias; puede presentar las recomendaciones convenientes para garantir su conducta. El que lo quisiese ocuparlo ocurra a la fonda del Sol en la calle de Sn. Felipe. J. 12·

Baratillo de carne de Uaca.

DESDE el 13 del corriente á la tarde habra una carreta en la plazuela del muelle con carne fresca gorda que se venderá á razon de un peso el cuarto. J. 12

SE ALQUILA ó se VENDE,

EN un precio equitativo, el armazon de una tienda No. 134 calle del Porton, en frente á la sastreria de Caraquel & C.: los que se interesen pueden ocurrir á la misma casa.